

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 11, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los 1 y 2 de septiembre de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipini
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. María N. Álvarez Márquez
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Juana C. González Irizarry
8. Hon. Daniel Santiago Rojas
9. Hon. Efraín Díaz Robledo
10. Hon. José L. Burgos Millet
11. Hon. Saúl González Gerena
12. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
13. Hon. Pedro Cruz Cruz
14. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

EN CONTRA:

1. Hon. Sonia L. Vázquez García

AUSENTE:

1. Hon. Rose V. Nieves Ruiz

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao
Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

PROYECTO NÚM. 5
ORDENANZA NÚM. 11

SERIE: 2004-2005

Presentado por los honorables: Daniel Santiago Rojas, Saúl González Gerena, Carmen López Dipiní, Wilfredo Rosa Santory, María N. Álvarez Márquez, Luis E. (Gardy) Fontánez, Miguel Rodríguez Vega, Willie A. Rosario Arroyo, José L. Burgos Millet, Hon. Víctor Velázquez Casillas, Hon. Juana Cándida González Irizarry, Hon. Rose V. Nieves Ruiz, Hon. Efraín Díaz Robledo, Pedro J. Cruz Cruz y Nydia M. Vega Cintrón.

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CONCEDER ANUALMENTE UN DONATIVO QUE SE DEPOSITARÁ EN UNA CUENTA DE AHORRO CON LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ORIENTAL A NOMBRE DE CADA ESTUDIANTE QUE SE GRADUE DE ESCUELA SUPERIOR DENTRO DE LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO Y PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 2, SERIE 2004-05 APROBADA EL 9 DE AGOSTO DE 2004.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Resolución Núm. 2 del 9 de agosto de 2004, Serie 2004-05, se autorizó al Alcalde a conceder anualmente un donativo a todo estudiante graduado de la Escuela Superior perteneciente al Sistema de Educación Pública en el Municipio Autónomo de Humacao, en adelante M.A.H., y se establecieron las condiciones para efectuar tal concesión.

POR CUANTO: A los fines de ampliar el alcance de la referida legislación de suerte que sus disposiciones sean extendidas al estudiantado de los planteles del sistema educativo privado en el M.A.H.; en atención a establecer con mayor precisión la base jurídica facultativa de los propósitos perseguidos por la misma y en función de incluir nuevos conceptos, esta Legislatura Municipal ha considerado que lo más práctico y apropiado es derogar la aludida Resolución Núm. 2, sustituyéndola por la presente pieza legislativa.

POR CUANTO: En su primer párrafo el Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, dispone: El Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.”

POR CUANTO: El citado Artículo de la Ley 81, por medio de su inciso (o), confiere a los municipios la facultad de: “Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural. En la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

- POR CUANTO: Por su parte el Artículo 2.004, inciso (q) de la Ley 81, faculta a los municipios para: “Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.”
- POR CUANTO: La deserción escolar es un mal social que se debe atajar tomando cursos de acción y adoptando medidas que promuevan e incentiven la permanencia del estudiantado en las escuelas hasta recibir al máximo el ofrecimiento educativo, de manera que se habilite académicamente a propósito de hacer frente a un escenario que exige cada vez más de los recursos humanos que emplea.
- POR CUANTO: Es obligación de todo gobierno y actuación social esperada de parte de entidades no gubernamentales, servir de facilitadores a fin de implantar aquellas medidas que puedan impeler una tendencia decreciente de desertores escolares.
- POR CUANTO: En armonía con lo arriba expresado el M.A.H., y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriental, en adelante COOP. ORIENTAL, han trazado un plan que puesto en práctica permite que todo estudiante, de la escuela pública y privada en el M.A.H., al recibir su diploma de graduación de Escuela Superior, de inmediato sea dueño de una cuenta abierta en la COOP. ORIENTAL nutrida por medio de un donativo inicial proveniente del M.A.H. y otro de la COOP.
- POR CUANTO: A todas luces el aludido plan contribuye para proveer que la población estudiantil de Escuela Pública y Privada que deserte o disminuya, hace posible; además, crear consciencia en el estudiante que está por graduarse de Escuela Superior, por un lado, de lo que es la formación del cooperativismo y por otro lado, desarrollar la mentalidad o inclinación a depender de sí mismo por medio del establecimiento de una base económica.
- POR CUANTO: La Oficina Regional de Humacao del Departamento de Educación endosó esta Ordenanza y al efecto manifestó: “Todo esfuerzo que se desarrolle dirigido a fortalecer a nuestros estudiantes y que sirvan de motivación y estímulo para que continúen estudiando y mejorando sus destrezas y conocimiento en los campos que decidan prepararse es bienvenido.
- POR CUANTO: Esta iniciativa podría constituir el primer paso para que otras instituciones privadas se motiven a emprender en alianza con el M.A.H. el desarrollo de proyectos similares o más abarcadores para beneficio de nuestra juventud y de Puerto Rico en general.
- POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:
- SECCIÓN 1: Autorizar al Alcalde a conceder anualmente un donativo, que se depositará en la COOP. ORIENTAL en una cuenta de ahorro a nombre de cada estudiante que haya recibido en el mes de mayo

de 2004 su diploma de graduación de toda Escuela Superior perteneciente a los Sistema de Educación Pública y Privada en el M.A.H., comenzando con los graduados en el mes de mayo último y así sucesivamente con los graduados en años subsiguientes.

SECCIÓN 2: El Director o la Directora de cada Escuela Superior someterá al M.A.H., una lista certificada de los estudiantes que se graduaron en el mes de mayo último y de los que se graduarán durante el mes de mayo de cada año. El Alcalde nombrará un comité, de no menos de tres (3) personas que se encargarán de verificar la información sometida y harán las recomendaciones pertinentes. También verificará que la aportación se deposite en la cuenta correspondiente a cada estudiante.

SECCIÓN 3: La aportación inicial del M.A.H. en el primer año será de veinticinco dólares (\$25.00) por cada estudiante y la misma podrá ser aumentada anualmente, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, hasta un máximo de cien dólares (\$100.00). Cualquier cantidad en exceso de cien dólares (\$100.00) requerirá la autorización de la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 4: Los recursos que sean necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza durante el primer año de efectividad que comienza en mayo de 2004, serán con cargo a la partida 01-24-04-94-49 del presupuesto vigente. Para años subsiguientes, los fondos necesarios deberán incluirse en el presupuesto funcional del año fiscal correspondiente.

SECCIÓN 5: La aportación anual de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriental, será la que su Junta de Directores determine que deberá ser no menor a la aportación que por estudiante haya dispuesto el M.A.H..

SECCIÓN 6: Los efectos de esta Ordenanza estarán condicionados a la disponibilidad de los recursos económicos necesarios de cada año fiscal. Cuando en un año fiscal determinado el M.A.H. no disponga de los recursos económicos requeridos, el Alcalde tiene la prerrogativa de aplazar su ejecución o reducir el monto de la aportación para ajustarla a la disponibilidad de los recursos.

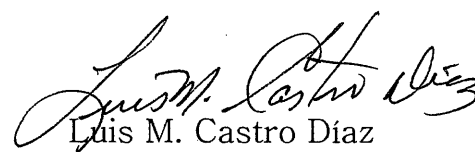
SECCIÓN 7: Se deroga la Resolución Núm. 2, Serie 2004-05, aprobada el 9 de agosto de 2004.

SECCIÓN 8: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea firmada por el Alcalde, pero el derecho a recibir el donativo que aquí se establece se hará efectivo a los estudiantes graduados en el mes de mayo último.

SECCIÓN 9: Copia de esta Ordenanza será enviada a la dirección de cada Escuela Superior de los Sistemas de Educación Pública y Privada en el M.A.H., a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriental, a la Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Auditoría Interna y Secretaría Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004.


Hon. Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION EL 8 DE
SEPTIEMBRE DE 2004, Y FIRMADA POR MÍ EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004.


Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde